

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 6356** *SANTANA-MOTOR, S.A.U.
EN LIQUIDACIÓN
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SANTANA MOTOR ANDALUCÍA, S.L.U.
EN LIQUIDACIÓN
SANTANA MILITAR, S.L.U.
EN LIQUIDACIÓN
FABRICADOS PARA LA AUTOMOCIÓN DEL SUR, S.A.U.
EN LIQUIDACIÓN
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LMESM"), se hace público que el Accionista Único de "Santana-Motor, S.A.U., en Liquidación" (la "Sociedad Absorbente"), decidió, con fecha 23 de marzo de 2012, sendas operaciones de fusión por absorción de "Santana Motor Andalucía, S.L.U., en Liquidación", "Santana Militar, S.L.U., en Liquidación" y, simultánea y sucesivamente, de "Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U., en Liquidación" (conjuntamente, las "Sociedades Absorbidas"), por parte de la Sociedad Absorbente (las "Operaciones de Fusión") en los términos establecidos en el proyecto común de fusión presentado a depósito con fecha 21 de marzo de 2012 en los Registros Mercantiles de Sevilla y Jaén.

A los efectos oportunos, se hace constar que la fusión por absorción de "Santana Motor Andalucía, S.L.U., en Liquidación" y "Santana Militar, S.L.U., en Liquidación" por parte de la Sociedad Absorbente se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 49.1 LMESM. Por su parte, la simultánea y sucesiva fusión por absorción de "Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U., en Liquidación" por parte de la Sociedad Absorbente se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 52.1 LMESM.

Las Operaciones de Fusión implican la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente y la extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en las Operaciones de Fusión de obtener el texto íntegro de la decisión de fusión adoptada, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en las Operaciones de Fusión de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LMESM.

Sevilla, 23 de marzo de 2012.- Liquidador único de las mercantiles "Santana-Motor, S.A.U., en liquidación", "Santana Motor Andalucía, S.L.U., en liquidación", "Santana Militar, S.L.U., en liquidación", y "Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U., en liquidación", "Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Idea", P.p.: D. Francisco Javier Castro Baco.

ID: A120018743-1